

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 1, 2, 3 y 5 de agosto a las 21,55 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13180** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios correspondiente a la Dirección de Navegación Aérea de AENA.*

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, implanta en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social las cartas de servicios, documentos escritos en los cuales sus órganos, según expresa el propio Real Decreto, «informan a los ciudadanos sobre los servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los ciudadanos y usuarios en relación con estos servicios».

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Dirección de Navegación Aérea de AENA y el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del citado Real Decreto 1259/1999, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección de Navegación Aérea de AENA.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Dirección de Navegación Aérea de AENA estará disponible en todas las dependencias con atención al público de dicha Entidad Pública Empresarial, así como en el Centro de Información Administrativa y en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la citada Carta de Servicios a través de la dirección de Internet <http://www.aena.es>.

Madrid, 1 de julio de 2005.—La Subsecretaria, M.<sup>a</sup> Encarnación Vivanco Bustos.

Sr. Director General de AENA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**13181** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2005, de la Secretaría General de Industria, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan PROFARMA: Promoción de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos (I+D+I) en la industria farmacéutica.*

El nuevo Plan PROFARMA: Promoción de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos (I+D+I) en la industria farmacéutica, Plan conjunto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Ministerio de Sanidad y Consumo que ha sido aprobado por Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos por acuerdo del día 30 de junio de 2005, tiene un doble objetivo:

Para las empresas nacionales, mejorar la selección de sus líneas prioritarias de trabajo, para procurar un mayor acierto en la dirección de sus proyectos de investigación que incluya acortar el tiempo para la llegada al mercado de sus moléculas, así como conseguir una mejor selección de colaboraciones externas, una mayor flexibilidad de sus actuaciones y de utilización de las actuales tecnologías. Todo ello de forma individual o

mediante la creación de consorcios de investigación, de forma tal que les ayude a tomar mayor dimensión de empresa.

Para las empresas multinacionales: Elevar su esfuerzo inversor en investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos (I+D+I) en España, ya que el que realizan no se corresponde con el séptimo puesto en el ranking mundial de ventas que ocupa el mercado español.

El Programa de Fomento de la Investigación Técnica del Ministerio de Industria Turismo y Comercio (PROFIT), que se estructura según las áreas científico-tecnológicas y sectoriales de Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, recoge el programa nacional de Biomedicina, señalando como objetivo del mismo el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la obtención y/o fabricación de especialidades farmacéuticas y de materias primas.

En esta línea de fomento se enmarca el nuevo Plan PROFARMA: Promoción de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos (I+D+i) en la industria farmacéutica.

El citado acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos prevé que las empresas del sector farmacéutico puedan ser evaluadas en función de una serie de parámetros científicos, económicos e industriales otorgándoles una determinada calificación y que el proceso selectivo para las empresas que opten por integrarse en el Plan, se realice mediante convocatoria pública, por Resolución de la Secretaría General de Industria, y previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto y período de vigencia.*

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para que las empresas farmacéuticas puedan ser calificadas en el marco del Plan PROFARMA, aprobado por el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 30 de junio de 2005, en función de sus actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos (I+D+I).

2. El sistema de clasificación previsto en la presente Resolución estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Segundo. *Empresas destinatarias.*—Podrán solicitar su inclusión en el Plan PROFARMA, las empresas del sector farmacéutico, ubicadas en España, productoras de materias primas y/o de medicamentos de uso humano, y que realicen actividades de I+D+I en España.

Tercero. *Instrumentación y estructura del Plan.*

1. Los grupos de trabajo encargados de elaborar la información relativa al Plan PROFARMA son:

- El Comité de Asesoramiento Científico.
- El Comité de Coordinación.

2. Secretaría del Plan PROFARMA será ejercida a través de la Dirección General de Desarrollo Industrial. Efectuará todas las labores de gestión así como el desarrollo de las actuaciones que se deriven de los informes del Comité de Asesoramiento Científico y del Comité de Coordinación.

Cuarto. *El Comité de Asesoramiento Científico.*

1. El Comité de Asesoramiento Científico es un grupo de trabajo que está formado por un máximo de 19 miembros:

- Presidente: El Secretario General de Industria.
- Vicepresidente: El Subdirector General de Análisis de Sectores y Medioambiente Industrial que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Análisis de Sectores y Medioambiente Industrial.
- Hasta 16 vocales, designados por el Secretario General de Industria, a propuesta del Director General de Desarrollo Industrial, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las ciencias de la salud, expertos en distintas áreas: Química, farmacología, biotecnología y productos biológicos, tecnología farmacéutica, clínica y desarrollo, entre otras.

2. La Secretaría remitirá a los miembros del Comité la información contenida en la memoria presentada por la empresa para su valoración por los miembros de dicho Comité.

Asimismo, el Comité podrá solicitar cuantos justificantes considere necesarios de alguno de los aspectos reflejados en el cuestionario, así como realizar comprobaciones a la empresa de los aspectos referidos en la documentación aportada.

El Comité, una vez recibidas las distintas valoraciones de sus miembros, y a partir de toda la información disponible, emitirá un informe de clasificación de las empresas que trasladará al Comité de Coordinación para su clasificación definitiva.